

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, viernes 13 de enero de 1899

Número 10

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el **BOLETIN JUDICIAL** se envíe á la Imprenta, debe remitirse un **TIMBRE DE 10 CENTAVOS**, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias - Remates. —Títulos supletorios. —Citaciones.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 3,269

Los señores don Juan José Ulloa Giralt y don Francisco Ulloa Giralt se presentaron á este despacho solicitando la adjudicación, por cultivos, de tres lotes de terreno que se encuentran situados en Matina, jurisdicción de Limón, y que se describen así:—Primero.—Consta de 12 hectáreas 8,576 metros cuadrados, y linda: Norte, con terrenos cultivados por Miguel José Carroll y Serapio Aguirre; Sur, los ríos Sen y Chirripó; Este, cultivos de Serapio Aguirre; y Oeste, ídem de Miguel José Carroll; Segundo.—Constante de 11 hectáreas 9,104 metros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Cecil Vernor Lindo; Sur, cultivos de Miguel José Carroll; Este, ídem del mismo y baldíos; y Oeste, río Chirripó; Tercero.—Consta de 14 hectáreas 1,414 metros cuadrados, lindante: Norte y Este, playones arenosos del río Chirripó; Sur, río Chirripó; y Oeste, cultivos de Ramón Rey, con un riachuelo en parte en medio. Hoy son interesados en esos terrenos, en virtud de cesión, los señores Cecil Vernor Lindo y Caridad Quesada López Calleja; en virtud de haber resultado diferencia entre los linderos indicados por los denunciantes y los que señala el agrimensor medidor, se publican edictos, para que el que tenga algún interés lo haga valer dentro

del término de treinta días, á partir de la publicación de este edicto.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 7 de enero de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—3

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

REMATES

Nº 3,248

Á las doce del día 26 de este mes se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal, la finca siguiente: casa y solar, situados en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, que miden: la casa, cuatro metros de frente por tres de fondo, y el solar, cuatro áreas, ochenta y nueve centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, y ambos lindan: Norte, con solares de Isaías Rivera y José M^a Ramírez; Sur, calle en medio, casa y solar de Espíritu Redondo; Este, río en medio, con propiedad de Juan Rudín; y Oeste, con propiedad de Juana Brenes. Esta finca pertenece á la sucesión de Juan de Dios Viquez Solano; vale ciento setenta y cinco pesos y se vende para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.—5 de enero de 1899.

VALERIO MORÚA

JOSÉ PACHECO A.

3—3

NABOR CAMPOS M.

Nº 3,278

Á las doce del día dos de febrero entrante remataré en la puerta principal del Palacio de Justicia, las fincas siguientes: Primera. La número trece mil setecientos quince, inscrita en el Partido de San José, del Registro Público de la Propiedad, tomo ciento cincuenta, folio ciento cincuenta y nueve, asiento dos, que es un terreno situado en el barrio de La Uruca, distrito octavo de este cantón; lindante: al Norte, carretera nacional en medio, hacienda de Aniceto Esquivel; Sur, cafetal de Jesús Rivera; Este, hacienda de Alejo Jiménez; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Aurora Rojas. Mide veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros de frente, por dieciséis metros setecientos veinte milímetros de fondo; cultivado de café en una parte y en lo demás fué construída últimamente una casa, compuesta de sala, cuarto, corredores y cocina, de paredes de adobes y madera cuadrada; valorada en quinientos pesos.—Segunda. La número catorce mil cuarenta, inscrita en el Registro, Sección y Partido dichos, tomo ciento cincuenta y tres, folio doscientos noventa y uno, asiento dos, que es también un terreno plantado de café, situado en el mismo barrio que la anterior, y lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de la testamentaria de José Esquivel, y sin calle en medio, ídem de Nereo Campos y cafetal de Aurora Rojas; Sur, propiedad de José Merino; Este, terreno de Nicomedes Torres y Alejo Jiménez; y Oeste, propiedad de la testamentaria de José Esquivel y Aurora Rojas. Mide, poco más ó menos, una manzana ó sean sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; valorada en mil

quinientos pesos. Estas fincas no tienen ningún gravamen; pertenecen á la mortuoria de Nicomedes Torres Montero y Feliciano Jara Padilla, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, y de este vecindario; y se venden con el avalúo que tienen dado, á solicitud de los interesados, á fin de facilitar la partición. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—9 de enero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—3

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 3,287

Á las doce del día primero de febrero entrante, se rematarán por este Juzgado en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes, inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, que se describen así: número 4,407, tomo 63, folio 324, asiento 4, cafetal situado en el punto llamado El Cuascua, de la villa de Santo Domingo, como de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Martín Rojas; Sur, ídem de Vicente Villalobos y Pilar Fonseca, calle pública en medio; Este, ídem de Pedro Campos; y Oeste, ídem de Celedón Calvo. Número 18,700, tomo 403, folios 203 y 204, asientos 4 y 5, cafetal en Santo Tomás de Santo Domingo, constante de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados poco más ó menos, y lindante: Norte, propiedad de Guadalupe León; Sur, ídem de Celedonio Azofeifa; Este, ídem de Casimiro Zamora, calle en medio; y Oeste, ídem de Narciso Sancho. Número 2,783, tomo 23, folio 228, asiento 3, cafetal en Tures, de la villa de Santo Domingo, como de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Bernardino Fonseca; Sur, ídem de Estanislao León; Este, ídem de Felipe Segura; y Oeste, ídem de Juan Rodríguez. Número 12,1119, tomo 189, folio 554, asiento 3, cafetal en San Vicente de la provincia de Heredia, de 20 áreas, 96 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Luis Rodríguez; Sur, ídem de Anastasio Rodríguez; Este, ídem de Manuel Bolaños; y Oeste, ídem de Mercedes Castro. Y un derecho de \$ 100-00 proporcional á \$ 3,400 en la finca 15,960, tomo 265, folio 46, asiento 3, cafetal en Santa Rosa de Santo Domingo, como de 2 hectáreas y 79 áreas, lindante: Norte, propiedad de Matea Chacón y Sebastián Zamora; Sur, ídem de Rafael González, Anselma Chacón y Basilio Villalobos; Este, ídem de Francisco Fonseca y Sebastián Zamora; y Oeste, ídem de Manuel Rivera, Micaela, Florencia y Joaquina García. Gravámenes: la número 2,783, aparece hipotecada en el Registro Antiguo, por María Fonseca á favor de los señores Tinoco y Compañía, de este vecindario, por la cantidad de \$ 460-00 7 reales, é intereses á razón de 1% mensual. La finca 18,700 aparece hoy inscrita á nombre de Beltrán Zúñiga Rodríguez. Las fincas que se rematan pertenecen á Melitón León Rodríguez, con la excepción anterior, y se venden en virtud de ejecución que contra él sigue el Licenciado don Octavio Béche Argüello, á cuyo favor están hipotecadas la primera y tercera por mil quinientos pesos cada una; la segunda por trescientos pesos; la cuarta y el derecho en la quinta por cien pesos cada uno, intereses y costas en proporción, aunque se advierte que han sido abonados quinientos pesos á la

deuda. Sirven de base para el remate las sumas de capital antes indicadas. El comprador recibirá las fincas libres de gravámenes.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—10 de enero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 3,297

A las doce del día siete del entrante febrero, remataré en la puerta exterior del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: un derecho á la mitad del derecho de \$ 160-00 proporcional á \$ 950-00 en la finca 14,881, inscrita en el Partido de Heredia, tomo 241, folio 173, asiento 1, que es un terreno sito en el punto llamado Pará, en el Raicero, de la villa de Santo Domingo, distrito y cantón tercero de la provincia de Heredia, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Fermín Chacón; Sur, ídem de José de la Rosa Elizondo; Este, calle pública en medio, ídem de Sinforiano Elizondo y Florentino Valenciano; mide 2 hectáreas, 16 áreas, 65 centiáreas y 77 decímetros cuadrados. La finca 10,536, mismo Partido, tomo 167, folio 199, asiento 2, que es un terreno sembrado de café y pastos, con una casa de habitación, sitos en San Miguel, distrito y cantón citados, lindante: Norte, propiedades de Sinforiano Elizondo y Florentino Valenciano, calle pública en medio; Sur y Oeste, terreno de Sinforiano Elizondo; y Este, ídem de Antonio Elizondo; mide el terreno ochenta y tres metros seiscientos milímetros de frente por treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros de fondo más ó menos, y la casa ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente y tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo. Se venden en ejecución seguida contra su dueño el señor Sinforiano Elizondo único apellido, por don Teodosio Castro Angarita, y servirán de base para el remate las sumas de doscientos y seiscientos pesos, respectivamente. La segunda finca está hipotecada á favor del Licenciado Octavio Béche Argüello, por la suma de quinientos pesos, intereses y costas. El comprador recibirá los bienes libres de gravámenes.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—11 de enero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—1

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3,276

Josefa Hidalgo González, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico, y de este vecindario, como albacea de su esposo Policarpo González Lizano, mayor de edad, agricultor y del mismo vecindario, pide inscripción por título posesorio, de un terreno de caña y pasto, situado en San Roque de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela; lindante: Norte, terreno de Tomás Rodríguez, Dolores y Juan Gabriel Hidalgo; Sur, ídem de Anastasio González; Este, ídem de Tomás Rodríguez y del causante; y Oeste, yurro en medio en parte, ídem de Juan Gregorio Cruz; mide una hectárea, diecisiete áreas y ochenta y cuatro centiáreas; tiene servidumbres de entrada bajo tranqueras, activa por terreno de Juan Gregorio Cruz y pasiva para ídem de Tomás Rodríguez y Anastasio y Custodio González; lo poseyó el causante como dueño más de quince años hasta su muerte. Vale quinientos pesos. Preséntese dentro de treinta días quien tenga oposición que alegar.

Alcaldía única de Grecia, 2 de enero de 1899.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

3—3

Nº 3,299

Ante mi autoridad se ha presentado el señor Juan Benavides Salas, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Isidro de este cantón, solicitando información de posesión para que mande inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: terreno de pastos y montes, situado en el paraje llamado La Verbabuena, barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia; linderos: Norte, yurro en medio, propiedad de Florentino Fonseca; Sur, ídem de Juan Benavides; Este, ídem de Domingo Bolaños y una zanja de por medio; y Oeste, ídem de Florentino Fonseca. Mide como 3 hectáreas y 49 áreas, y fué habido por compra al señor Sotero Arce; vale \$ 250-00.

Quien tuviere algún derecho en la finca descrita, ocurra á legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 6 de enero de 1899.

JACINTO TREJOS C.

3—1

JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srio.

Nº 3,277

A este Juzgado se ha presentado José Hermenegildo Barquero Miranda, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, en carácter de albacea testamentario en la mortuoria de los señores Cleto Barquero Sáenz y Cecilia Miranda Alfaro, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y vecinos del expresado cantón de San Rafael, justificando la posesión que estos causantes tuvieron hasta su fallecimiento y la que ha continuado teniendo la sucesión de ellas, quieta, pacíficamente y sin interrupción ninguna, de las fincas siguientes, á fin de que se inscriban en el Registro Público.—Primera, casa de habitación como de diez metros ochenta y seis centímetros de frente, por siete metros cincuenta y dos centímetros de fondo, de adobes, madera labrada y teja del país, constante de sala, cuarto y cocina, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, como de ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas y quince decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Manuel Esquivel y María Córdoba; Sur, propiedad de José Hermenegildo Barquero; Este, calle pública de por medio, propiedad de María Córdoba; y Oeste, propiedad de Domingo Garita; adquirida por el causante por compra á Leandro Chavarría.—Segunda, terreno cultivado de café y caña de azúcar, como de siete áreas, veintiséis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, limitado: al Norte, con propiedad de Calixto Chavarría; Sur, ídem de Raimundo Barquero, María Mercedes y José Hernández; Este, ídem de la sucesión de los causantes Juan Cleto Barquero y Cecilia Miranda; y Oeste, propiedad de José Barquero.—Tercera, terreno cultivado de café, como de tres áreas, ochenta y cinco centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados, cultivado de café, lindante: Norte, propiedad de Calixto Chavarría; Sur, ídem de la sucesión de Antonio Esquivel; al Este, propiedad de José María Hernández, calle privada en medio; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de la sucesión de Juan Cleto Barquero y Cecilia Miranda.—Esta finca y la inmediata anterior las adquirió el causante por compra á los señores Pablo y Damián Vargas, Cecilio, Pastor y Ascensión Barquero y Joaquín y Patrocinio Hernández.—Cuarta, potrero como de cincuenta y una áreas, setenta y una centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados, limitado: Norte, calle pública en medio, propiedad de Domingo Chaves; Sur, propiedad de la sucesión de Juan Cleto Barquero y Cecilia Miranda, y Julián Sánchez; al Este, propiedad de Julián Sánchez; y Oeste, ídem de Camilo Acosta; habida por el causante por compra á Raimundo Barquero. Las fincas antes dichas están situadas en el nuevo cantón de San Rafael de esta provincia, y valen: la primera doscientos pesos, la segunda ciento veinticinco, la tercera cuarenta y la cuarta doscientos pesos, y no tienen gravámenes.—Quien tenga derechos que deducir en esa demanda, preséntese dentro del término de treinta días, que al efecto señalo.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—6 de enero de 1899.

CARLOS PACHECO

3—3

LUIS ARCE CHACÓN,—Srio.

Nº 3,275

Ramona Garro único apellido, mayor, soltera, oficio doméstico y de este vecindario, pide información posesoria para inscribir á su nombre un terreno de café, plátano, caña dulce y pasto, situado en Talolinga, barrio de Sarchí Sur de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela; lindante: Norte, terreno de Manuel Alfaro Portugués; Sur, ídem de Leona y Juana Portugués y Juan Salazar; Este, calle en medio, ídem de Aparicio y Joaquín Castro y Eulogio Salazar; y Oeste, río de las Trojas en medio, ídem de Ambrosio Arias; mide como una hectárea y veintitrés áreas; no tiene gravamen sólo una acequia que recibe del colindante Alfaro y entrega á las ídem Portugués; lo hubo por herencia de su finada madre Guadalupe Garro; y vale doscientos pesos.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de Grecia, 6 de enero de 1899.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

3—3

Nº 3,271

La señora Josefa Marín, de único apellido, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, solicitó en esta Alcaldía información posesoria para justificar la posesión que ha tenido, por más de diez años, de la finca que desea inscribir en su nombre y que se describe así: terreno sembrado de café, sito en el barrio dicho, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, que mide veinticinco metros ochenta milímetros de frente por doce metros quinientos cuarenta milímetros de fondo, poco más ó menos, entre los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Antonio Rodríguez; al Sur, ídem del mismo Rodríguez; al Este, ídem de Vicente Estrada; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Enrique Rojas. En dicho terreno ha construido la solicitante una casa de adobes, madera cuadrada, que mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente por cinco metros dieciséis milímetros de fondo, poco más ó menos; construcción de cañón y desea que se inscriba también á su nombre dicha casa. La finca está libre de gravamen y vale doscientos pesos, y la hubo la señora Josefa Marín por herencia de su finada madre Martina Marín de único apellido.

Se publica este edicto para que todos los que se crean con derecho á oponerse á esta inscripción, lo verifiquen presentándose en este despacho dentro de treinta días.

Alcaldía 3ª de San José.—15 de octubre de 1898.

DEMETRIO SANABRIA

3—3

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 3,270

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Dolores Abarca Rojas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, en su carácter de albacea del juicio de sucesión de su esposo Juan Mata Marín, solicitando información de posesión de las fincas siguientes: 1ª.—Terreno parte de potrero y parte dedicado á la siembra de granos; constante de 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, situado en el punto llamado *El Anono ó el Bajo de los Platanos* del barrio de San Isidro, distrito sétimo de este cantón, y lindante: Norte, terreno de María Mata, calle en medio; Sur, quebrada en medio, ídem de Rafaela Marín; Este, ídem de la testamentaria de Carmen Marín; y Oeste, ídem de José Rodríguez. Vale dos mil quinientos pesos; 2ª.—Terreno dedicado á la siembra de granos, constante como de 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, situado en el punto denominado *El Mosotal*, barrio de Guadalupe, distrito sexto de este cantón, y lindante: al Norte, terreno de doña María Esquivel de Quesada, calle en medio; Sur, ídem de Ezequiel Vargas; al Este, ídem de Fernando Montero; y al Oeste, ídem de José Manuel Núñez. Vale esta finca mil pesos. Ambas fincas descritas están libres de gravámenes y cargas reales.

Se hace esta publicación para que las personas que se crean con derechos que deducir, se presenten a manifestarlo así en este despacho en el término de treinta días.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—4 de enero de 1899.

F. CHAVARRÍA M.

3—3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 3,258

La señora Salvadora Hernández Valverde, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de Desamparados de esta jurisdicción, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria, para inscribir en el Registro Público, en nombre de la sociedad conyugal que tuvo con el señor Jerónimo Astúa Fallas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Desamparados, la primera finca que en seguida se describe, y en el suyo propio la segunda:

1ª—Terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, situado en el centro de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; constante el terreno como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; y la casa, como de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por catorce metros doscientos doce milímetros de fondo; compuesta de sala, dos cuartos, zaguán y cocina; lindante: Norte, calle real en medio, propiedad de los herederos de Luis Monge; Sur, ídem de Custodio Hernández; Este, ídem de Marcos Astúa; y Oeste, ídem de los herederos de Juana Picado.

2ª—Terreno sembrado de café y caña de azúcar, situado en el mismo lugar, distrito y cantón que la anterior finca, constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de los herederos de Domingo Gamboa; Sur, río *Tiribí*; Este, cafetal de Juana Mora; y Oeste, cafetal de Usbaldo Picado. Manifiesta la petente que la finca primeramente descrita ha sido poseída por más de treinta años por ella, en unión de su esposo ya referido, y después del fallecimiento de éste, con la sucesión del mismo, y que hace también más de treinta años posee, en nombre propio, el segundo inmueble; que ambos han sido poseídos pacíficamente y sin interrupción; que lo hubo su esposo, el primer inmueble, durante la sociedad conyugal, por compra al señor Bárbaro Jiménez; y el segundo lo hubo ella por herencia de su padre Antonio Hernández y Hernández; que cada una vale quinientos pesos y que no tienen gravámenes.

Se publica este edicto para que las personas que algún derecho tengan en los bienes relacionados, se presenten en este despacho en el término de treinta días a deducirlo.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 17 de diciembre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

ANTONIO CASTRO,—Srio.

3—2

Nº 3,256

Ante esta autoridad se ha presentado la señora María Araya Marín, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de este cantón, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno sembrado de maíz, plano, como de diez hectáreas, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; situado en *Los Sitios*, del barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Casilda Méndez; Sur, propiedad de la sucesión de Juan Mata; Este, calle pública en medio, propiedad de Casilda Méndez; y Oeste, propiedad de Manuel Chacón. No tiene gravamen alguno y vale doscientos cincuenta pesos; la adquirió por herencia de su finado esposo Matías Cáscale Chaves. Se hace esta publicación para que las personas que tengan derechos que alegar, se presenten a manifestarlo ante esta autoridad dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto.

Alcaldía segunda de San José, 7 de enero de 1899.

MIGUEL SÁENZ R.

A. CASTRO A.

CARLOS CASTRO S.

3—2

Nº 3,291

Pascual Rubí Arce, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Isidro de este cantón, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información supletoria de posesión de las dos fincas siguientes: 1ª—Terreno cultivado de café y caña de azúcar, como de setenta y siete áreas, ochenta y siete centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Linderos: Norte, con propiedad de Victorino Chaves; Sur, calle pública de por medio, con ídem de Santana Carballo; Este, calle pública de por medio, con propiedad del solicitante Pascual Rubí; y Oeste, con ídem de Valerio García Fonseca. 2ª Cafetal de 26 áreas, 95 centiáreas y 86 decímetros cuadrados, próximamente.—Linderos: Norte, propiedad de Victorino Chaves, lo mismo que por el Oeste; Sur, calle pública en medio, con propiedad de Santana Carballo; y Oeste, con ídem de Valerio García Fonseca. Ambas fincas están situadas en el distrito de San Isidro, número 4º del cantón primero de esta provincia y valen \$ 700-00 y \$ 200-00, respectivamente.—Las hubo por compra a la señora Antonia Muñoz y las ha poseído el solicitante por más de diez años, a nombre propio y libres de gravamen.

Quienes tengan derechos en los inmuebles relacionados, ocurran a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—10 de enero de 1899.

CARLOS PACHECO

JUAN VTE. TREJOS B. VENTURA MUÑOZ 3 2

CITACIONES

Nº 3,288

Convócase a los acreedores del concurso V. Herrero y Compañía a una junta que se verificará en este despacho a las doce del día veintitrés del mes en curso, con el objeto de que conozcan de la cuenta distributiva presentada por el curador.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—10 de enero de 1899.

F. CHAVARRÍA M.

2—2

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 3,301

Convoco a todas las partes en el juicio de sucesión de María Porras Loria a una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del día veintiocho del corriente mes, con el objeto de darles a conocer el inventario y avalúo practicados en los bienes de la sucesión, y nombrar albaceas definitivos, propietario y suplente.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 11 de enero de 1899.

JOSÉ SABORÍO

3—1

R. LOMBARDO,—Prorio.

Nº 3,295

Por primera vez cito y emplazo a los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Juan Rojas Valverde, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, para que dentro de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verifican.

Alcaldía segunda de San José, 11 de enero de 1899.

CORNELIO LEIVA

A. CASTRO A.,—Srio.

Nº 3,254

Por el presente convoco a todos los interesados en el juicio sucesorio de Rafael Chaves Varela, que fué mayor, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, a una junta general que tendrá lugar en este despacho, a las doce y media del

día veinte de este mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo de bienes practicados y nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—5 de enero de 1899.

CARLOS PACHECO

3—3

LUIS ARCE CHACÓN,—Srio.

Nº 3,252

Por el presente convoco a todos los interesados en la mortuoria de Juan Salazar Alfaro, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las doce del día diecinueve de este mes, a fin de que conozcan y digan de los puntos a que se refiere el artículo 560, Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—4 de enero de 1899.

CARLOS PACHECO

3—3

LUIS ARCE CHACÓN,—Srio.

Nº 3,267

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Silveria Vásquez García, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y vecina de San Antonio de esta jurisdicción, a una junta general que tendrá lugar en este despacho, a las doce del día veintitrés del corriente, para los fines a que alude el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles y conozcan de la solicitud que hace el albacea para que se vendan en asta pública los bienes de la sucesión.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 7 de enero de 1899.

CARLOS PACHECO

LUIS ARCE CHACÓN,—Srio.

3-V-3

Nº 3,280

Convócase a todos los interesados en la sucesión de la señora Francisca Solano, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las nueve de la mañana del día 24 del corriente mes, con el objeto de darles a conocer el inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—7 de enero de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

3—3

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Nº 3,296

Por segunda vez cito y emplazo a todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Francisca Muñoz, sin otro apellido, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del Zapote de esta ciudad, para que se presenten en este despacho a legalizar sus derechos en el término de tres meses, que corren del día 7 de diciembre último, en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía 1ª del cantón de San José, 11 de enero de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

J. I. GARITA,—Srio.

Nº 3,285

Con tres meses de término, de los cuales ha transcurrido uno, cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de don Leoncio Audrain Beauvais, que fué mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, para que dentro de tres meses comparezcan en este despacho a legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda. El primer edicto se publicó en el *Boletín Judicial*, número 105 del dos de noviembre último.

Alcaldía tercera de San José, 13 de diciembre de 1898.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNIG,—Srio.

Nº 3,293

Convócase á todos los herederos é interesados en la mortuoria de los cónyuges Santiago Villalobos Camacho y Vicenta Valerio Muñoz, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del día veinticinco del corriente mes, para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—9 de enero de 1899.

JUAN GARCÍA

3—2

MANUEL ARCE S.,—Srio.

Nº 3,292

Convócase á todos los herederos é interesados en la mortuoria del causante Joaquín Chaves Barquero, á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las once de la mañana del día veinticinco de este mes, para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—9 de enero de 1899.

JUAN GARCÍA

3—2

MANUEL ARCE S.,—Srio.

Nº 3,284

Se convoca á todos los acreedores en el concurso de don Jesús Alfaro Fernández á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del veinte del corriente mes, con el objeto de darles á conocer las proposiciones de arreglo formuladas por el fallido.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—10 de enero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—3

Nº 3,290

Con ocho días de anticipación, convoco á todos los herederos y demás interesados en la sucesión de Juan Francisco Lara Alfaro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en esta Alcaldía, á las 12 m. del 20 del corriente, con el objeto de tratar si procede ó no la autorización que solicita la albacea para la venta de una finca.

Alcaldía del cantón de Nicoya, Guanacaste, 5 de enero de 1899.

J. LINO MATARRIÑA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ C.,—Srio.

3—2

Nº 3,298

Convoco á los interesados en la mortuoria de Selim Sánchez Araya, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de Mercedes de este cantón, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día 25 del presente mes, con el objeto de que acuerden lo conveniente sobre lo solicitado por el albacea Tranquilino Conejo, para otorgar unas escrituras de venta y darles á conocer las cuentas presentadas por el ex-albacea Cecilio Sánchez Araya sobre administración de bienes.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 10 de enero de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srio.

3—1

Cítase por este medio al señor Miguel A. del Río, para que comparezca á este despacho, á la mayor brevedad, á rendir declaración en causa criminal que por estafa se sigue al señor Francisco González.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Liberia, 4 de enero de 1899.

RODRIG. PORTUONDO

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Dolores Umaña Soto, vecino de San Juan de esta ciudad, contra quien he proveído con fecha quince de marzo del año de 1897 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Dolores Umaña Soto por el delito de hurto en perjuicio de Salustiano Soto. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á 10 de noviembre de 1898.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Salvador Jirón Zapata, Juez del Crimen de esta comarca,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente José María Fernández ó Zapata, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra José María Fernández ó Zapata, por el simple delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere; se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á 26 de octubre de 1898.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas.

SALV. JIRÓN

DESIDERIO SOLÍS,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Salvador Fallas, contra quien he proveído con fecha dieciocho del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y veredicto del jurado de acusación, que antecede, declárase haber lugar á formación de causa contra Salvador Fallas por el simple delito de lesiones menos graves causadas á Francisco Montero. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, á 28 de octubre de 1898.

LUIS CASTAING ALFARO

RODOLFO ARDÓN,—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Sandí, vecino de Rabo de Mico, de Escasú, contra quien he proveído con fecha de las 8¾ a.m. del 5 del corriente, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 728 del Código Fiscal, declárase haber lugar á formación de causa contra Francisco Sandí por el delito de fabricación clandestina de aguardiente. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le de-

clarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta. Dado en San José, á las nueve de la mañana de 10 de noviembre de 1898.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Yo, Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ignacio Villalobos Castro, contra quien he proveído con fecha cinco de noviembre próximo pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Ignacio Villalobos Castro, por el delito de lesiones causadas á Efraín Cortés Jiménez. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á la una de la tarde del día 1º de diciembre de 1898.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Tranquilino Ulloa, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Johan Koul, alemán, contra quien he proveído con fecha de las doce de hoy, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Johan Koul, por el delito de lesiones á Isidro Delgado Arias. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Heredia, á 1º de diciembre de 1898.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Eduardo Salazar B., Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Adán Vela y Galiario, contra quien he proveído con fecha 29 del corriente mes el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Adán Vela y Galiario, por el simple delito de hurto á José Mª Álvarez. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 30 de noviembre de 1898.

ED. SALAZAR

C. RUIZ V.

D. A. ENRÍQUE